

Constancia secretarial: Manizales, 23 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva con ACTA DE REPARTO 17 DE ENERO DE 2024.

ANEXOS:

- 1.- Demanda
- 2.- Poder debidamente otorgado para actuar en el proceso, enviado desde el correo de notificaciones judiciales poderdante.
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA PROJECT - COOP.
- 4.- Afiliación del demandado a la COOPERATIVA PROJECT - COOP y acta de aceptación de su afiliación.
- 5.- El título valor enunciado como prueba.
- 6.- Desprendible de pago del demandado.
- 7.- Escrito de medidas cautelares.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de Primera instancia formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROJECT-COOP NIT 901766880-0 representada por MARCELO CARMONA MEJÍA, frente a DIANA MILENA ARREDONDO CLAVIJO identificada con C.C. No. 30.404.534, para decidir la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Pagaré No. 029 por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000), vencimiento 10 de enero de 2024, lugar del pago Manizales, otorgante DIANA MILENA ARREDONDO CLAVIJO.

CONSIDERACIONES

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MLTIACTIVA PROJECT - COOP contra la señora DIANA MILENA ARREDONDO CLAVIJO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el Pagaré No. 029:

A.- Por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$190.000.000), con vencimiento 10 de enero de 2024

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día 11 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; se advierte a la parte ejecutada que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXO: Reconocer personería judicial al Dr. NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ portador de la T.P. No. 323.604 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a330797f25082e48e9bafa25350c8d1c66d41e0602f54c5d5320a059db24664**

Documento generado en 26/02/2024 07:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>